**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 2012**

**12-03-085.-** Se **APRUEBA** el **ACTA** de la sesión del **CONSEJO POLITÉCNICO** realizada el dia 7 de febrero de 2012 con la aprobación de los no asistentes.

**12-03-086.-** ‘ Se **APRUEBA** el **ACTA** de la sesión del **CONSEJO POLITÉCNICO** realizada el día 15 de febrero de 2012 con la siguiente **RECTIFICACIÓN:** que en el **tercer casillero (*innumerado***) de la **línea ‘1294’** de la **página ‘93’** se substituya la palabra “Gante” por la palabra “**Newcastle** ”, que es la correcta conforme consta en el oficioFIP-021/2012 de febrero 13 de 2012 que el **decano de FIP Dr. Jorge Calderón V**. dirige al Rector Dr. Moisés Tacle*.*

Consiguientemente, se **RECTIFICA** **ASIMISMO** la **resolución Nº 12-02-064** adoptada por el Consejo Politécnico en la sesión de **febrero 15 de 2012**; la que **DIRÁ:**

**“12-02-064.-** Se **CONOCE** el oficioFIP-021/2012 de febrero 13 de 2012 que el **decano de FIP Dr. Jorge Calderón V**. dirige al Rector Dr. Moisés Tacle respecto del oficio R-110 de éste, **INFORMÁNDOLE** que conforme el reglamento antes referido las *ayudas económicas que corresponden al Profesor Titular Principal de la ESPOL Ing. Javier Urquizo* son:

|  |  |
| --- | --- |
| ***“Coeficiente país: Reino Unido (1.57)*** | ***$785*** |
| ***La universidad de Newcastle se encuentra en el puesto 146 en el times Higher Education Ranking 2011-2012*** | ***$500*** |
| ***La formación de cuarto nivel en la universidad de* Newcastle *es en inglés*** | ***$500*** |
| ***TOTAL*** | ***$1785”*** |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

Conceder la ayuda económica de$1785 al Profesor Titular Principal de la ESPOL Ing. Javier Urquizo a más de la comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada que se le otorgara anteriormente; dejando puntualizado lo siguiente*:*

1. *Que la suma de esta ayuda más la antedicha* comisión de servicios con

licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *no puede sobrepasar los $4000, que es lo que dice el reglamento;*

1. *Que en el evento que eso ocurriere, para cualquier caso se tiene que desglosar*

*los $4000: en primer lugar en lo que tiene que ver con la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada*, y se completa con la diferencia que sea necesaria para llegar a los $4000. Y así debe constar en el contrato;*

1. *Que en el contrato debe indicarse además lo siguiente: que se entenderá que el*

*valor que corresponda a la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *se corregirá con los eventuales incrementos de sueldo que ocurrieren en la ESPOL durante el periodo de la beca doctoral; disposición que regirá para todos los casos;*

1. *Que la ayuda que se concede regirá a partir del mes de febrero de 2012 y la*

comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *a partir de la fecha en que se fue el Ing. Javier Urquizo;*

1. *Que la ayuda al Ing. Javier Urquizo es a partir del mes de febrero de 2012,*

*por el tiempo que dure la beca;*

1. *Que el contrato, son 4 años; los cuatro años se toman en cuenta desde el día en que se fue el Ing. Javier Urquizo, no desde febrero de 2012.”* **’***.*

**12-03-087.-** Se **RESUELVE POSPONER** el tratamiento del **proyecto de *‘Reglamento Interno’ del ‘Centro de Difusión y Publicaciones (UDP)’*** adjuntado a la comunicación de fecha febrero 27 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle, con referencia de su oficio *R-099,* por los miembros de la comisión correspondiente señores Ings. Cristóbal Mariscal y Francisco Medina y Tcnlgo. Aristóteles Pérez; a fin de contar en su análisis con la presencia del miembro Ing. Cristóbal Mariscal, quien se encuentra con licencia por vacaciones.

**12-03-088.-** Mediante su **oficio R-162 de marzo 19 de 2012** el Rector Dr. Moisés Tacle pone en conocimiento de los Miembros del Consejo Politécnico lo siguiente:

**1.** Que ha recibido las siguientes **invitaciones**:

**1. a)** del Director General de ‘Instituto Aeronáutico Spatial’-IAS de Toulouse, Francia, con el propósito de tratar temas de investigación conjunta en una reunión que se efectuará el 18 de abril del presente año en la citada ciudad; y,

**1. b)** de ‘Empresa - Servicios Petroleros de Bucarest’, de Rumania, para firmar el ‘Convenio marco de cooperación’ con ESPOLGAS E.P. -el que adjunta-, en reunión a efectuarse el 26 de abril de 2012.

**2.** Que se sostendrá:

**2. A)** una **reunión de trabajo** con ‘Programa VLIR’ sobre la propuesta del ‘Programa de colaboración entre las universidades ecuatorianas en la Red académica sobre Biodiversidad’; y,

**2. B)** asimismo, en base al ‘Convenio con la Universidad de Gent’/Bélgica, una ‘**Reunión bilateral**’ con esta universidad sobre temáticas de investigación y de doctorado; reuniones que se realizarán en este país del 20 al 24 de abril de 2012.

En virtud de lo indicado y atenta la solicitud que correspondientemente formula el dignatario institucional en su oficio de la referencia, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS** al Rector Dr. Moisés Tacle del 15 al 29 de abril de 2012 inclusive, para que atienda la agenda antes señalada.

**12-03-089.-** Mediante su **oficio R-164 de marzo 19 de 2012** dirigido a los Miembros del Consejo Politécnico el Rector Dr. Moisés Tacle les informa que ha sido **invitado** por el **Director Ejecutivo de ‘École de Technologie Supérieure’-ÉTS de Montreal/Canadá Dr. Yves Beauchamp**, con el fin de concretar proyectos de interés común y de constatar el avance de los proyectos de investigación de los docentes institucionales que se encuentran realizando sus estudios doctorales en dicho centro de estudios.

En razón de lo indicado y atenta la solicitud que correspondientemente formula el dignatario institucional en su oficio de la referencia, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS** al Rector Dr. Moisés Tacle del 8 al 12 de mayo de 2012 inclusive, para que atienda la agenda antes señalada.

**12-03-090.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de la **DENUNCIA** **presentada** al director del departamento de Postgrados-FEN Dr. David Sabando Vera por el **profesor M. Sc. Marco Tulio Mejía**, relativa al “…*acto de indisciplina del estudiante de la Maestría en Economía*…” del estudiante que ahí identifica; copia de la que el Dr. Sabando adjunta y envía al decano de esta facultad Dr. Leonardo Estrada con su oficio POST-FEN 123 de febrero 22 de 2012, quien remite ambos al Rector Dr. Moisés Tacle, y éste, al Consejo Politécnico.

A tal respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUEVE** conformar una COMISIÓN, integrada por el **DR. DAVID SABANDO,** el  **DR. PAÚL HERRERA** y el **DR. DAVID MATAMOROS**,para que investigue el hecho denunciado por el profesor **M. Sc. Marco Tulio Mejía** en su oficio S/N de febrero 13 de 2012 dirigido al Director del Departamento de Postgrados-FEN Dr. David Sabando Vera.

**12-03-091.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del documento *“The economics of teaching: what lies bhind student-faculty ratios?*”

**12-03-092.-** Se toma conocimiento de lo informado por el Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL Ing. Gustavo Bermúdez en su oficio T.E. # 08-2012 de marzo 20 de 2012 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle, en que previa la relación de los antecedentes correspondientes señala, conforme aquellos, que “…*el periodo para el que fue designado el Tribunal Electoral termina el 29 de marzo de 2012*…” por lo que solicita al Consejo Politécnico “…*designar los Miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL*…”; adjuntando a dicho oficio “…*el resumen de actividades que comprende el periodo de marzo de 2010 a marzo de 2012*”.

Y conforme lo establecido estatutaria y reglamentariamente, a ese respecto el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: REELEGIR** para el siguiente **periodo 2012-2014** a los actuales miembros Principales y Alternos del Tribunal Electoral-ESPOL:

**PRINCIPALES ALTERNOS**

**(Por los profesores)**

Ing. Gustavo Bermúdez Ing. Francisco Jácome

Ing. Félix Ramírez Ing. Bolívar Vaca Romo

Ing. Jorge Calle Ing. Kléber Malavé

**(Representante de los trabajadores)**

Sr. Víctor Guadalupe M.Sc. Victoria Plaza Rosado

**(Representante de los estudiantes)**

Sr. Gregory Vera Srta. Catherine Toledo

**12-03-093.-** Se toma conocimiento de lo indicado por el Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL Ing. Gustavo Bermúdez en su oficio T.E. # 09-2012 de marzo 20 de 2012 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle, de que ‘…*Dado que el “****Reglamento para la elección de Rector o Rectora y de Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica****” no especifica la situación de los profesores que se encuentran con licencia indefinida, salvo mejor criterio del Consejo Politécnico, sírvase aclarar si deben o no constar en el padrón electoral y ejercer su derecho al voto, debiendo constar en dicho Reglamento la disposición que se tome al respect*o…’.

A ese respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: REFORMAR** el “**Reglamento para la elección de Rector o Rectora y de Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica**” que expidió con la **resolución 12-01-020 adoptada en su sesión de enero 24 de 2012** para **INTRODUCIRLE** una “**DISPOSICIÓN GENERAL**”, la que pasa a ser la “**DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA**” por lo que consiguientemente **MODIFICA** también la **SECUENCIA NUMÉRICA DE ESTE ACÁPITE**; su **TEXTO** es el siguiente:

**“TERCERA: No constarán en el padrón electoral los profesores e investigadores que estén en la condición de ‘licencia indefinida’ ”**

**12-03-094.-** Con su oficioFIP-039/2012 de marzo 20 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, el decano de FIP Dr. Paúl Herrera le solicita *tratar las ‘…modificaciones de Reglamentos requeridas por ESPAE a través de FIP, mismas que fueron postergadas en la sesión del 15 de febrero/2012, para lo cual asistirá un representante de ESPAE…”*.

A ese respecto y habiendo **CONOCIDO**, una a una, las ‘***modificaciones***’ a los reglamentos que señala el **decano de FIP Dr. Jorge Calderón en su oficio FIP-015/2012 de febrero 9 de 2012** dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:** **APROBAR,** una a una, las **REFORMAS** a los siguientes reglamentos:

1. ‘*Reglamento de Estudios para Maestría en Administración de Empresas Modalidad Presencial,* ***1254****’;*

*2. ‘Reglamento de Estudios para Maestrías en Modalidad Presencial-Formato Ejecutivo,* ***1256****’; y,*

*3. ‘Reglamento de Becas para Maestría en Administración de Empresas, MAE,* ***2305****’.*

Todo, conforme los correspondientes textos presentados, que se copia a continuación:

**1. “*Reglamento de Estudios para Maestría en Administración de Empresas Modalidad Presencial” 1254***

**ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**ESPAE – ESPOL**  
**REGLAMENTO DE ESTUDIOS**  
**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

La ESPAE mediante resolución No. 82-11-369 creó el Programa de Postgrado en Administración de Empresas, PAE, el 29 de noviembre de 1983, y autorizó el inicio de la actividad académica desde abril de 1984. En 1993 el Consejo Politécnico aprobó su actual estructura y cambió su denominación de Programa por la de Escuela de Postgrado en Administración de Empresas. La ESPAE actualmente se rige por el Reglamento No. 4236 reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 29 de abril de 2008.

**GENERALIDADES**

Art.1 Este Reglamento de Estudios normará las actividades del Programa de Magister en Administración de Empresas en: admisión de estudiantes, estructura del programa de estudios, registro, aprobación de materias, graduación y otros ámbitos de interés.   
Art.2 La ESPOL otorgará el título de Magister en administración de Empresas a los estudiantes de la ESPAE que hayan aprobado el plan de estudios correspondiente y cumplido con los diferentes requisitos de graduación.

**DE LA ADMISIÓN**

Art. 3.Para ingresar al a la Maestría en Administración de Empresas, MAE, de la ESPAE el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:   
a) Poseer título académico de tercer nivel   
b) Presentar la solicitud de admisión junto con los siguientes documentos:   
1. Dos copias del título académico certificadas por una autoridad competente.  
2. Certificado de calificaciones y promedio general alcanzado en el proceso de obtención del título académico. El certificado debe estar legalizado por una autoridad competente.  
3. Formularios de datos personales, referencias personales y de expectativas de la empresa o institución para quien labora el aspirante.  
4. Acreditar una experiencia profesional laboral mínima de 3 años

c) Rendir las pruebas de aptitud.  
d) Asistir a una entrevista con el Coordinador Académico del Programa.  
d) Lo demás que señale el Estatuto y el Consejo de Investigación y Postgrado de la ESPOL, a través de la Facultad de Investigación y Posgrado.  
Art. 4. El Comité Directivo de ESPAE podrá considerar la admisión de aspirantes que no cumplan con alguno (s) de los requisitos de admisión establecidos en el artículo 3, con excepción del literal a), previa revisión y calificación de los documentos de soporte en cuanto a trayectoria académica, profesional, experiencia y otros que dicho Consejo estime pertinentes.  
Art. 5. Para los aspirantes graduados en universidades del extranjero, el requisito del Art. 3, literal a) se reemplaza por el siguiente:  
Poseer título académico de tercer nivel de una institución de educación superior legalmente reconocida en el país extranjero, debidamente apostillado o legalizado en una Embajada o Consulado del Ecuador en el país de emisión del título.   
Art.6. Se les otorgará la matrícula como estudiante de ESPAE en la Maestría en Administración de Empresas a los aspirantes que cumplan con los requisitos de los artículos 3 y 4, y que hayan aprobado los cursos nivelatorios.

**DE LA ESTRUCTURA DE LA MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

Art.7. Es potestad de la ESPAE el diseño y planificación académica de los postgrados que ofrece, así como la selección de los docentes, textos y bibliografía de consulta para cada uno de los cursos. La ESPAE, por lo tanto, se reserva el derecho de realizar cambios en la estructura del programa, el calendario, los cursos propiamente dichos, sus contenidos y metodologías, y bibliografía, cuando lo estime conveniente para asegurar y mantener la calidad y actualidad de los mismos.  
Art.8. El plan académico de la Maestría en Administración de Empresas tiene una estructura de seis períodos académicos.   
Art. 9. El plan académico se cubre al completar los créditos académicos del proyecto de Postgrado vigente autorizado por la autoridad de Educación Superior competente (antes CONESUP).  
Art.10.Considerando su contenido académico, el plan académico de la maestría está formado por:  
a. Materias de nivelación, fundamentales y optativas  
b. Seminarios  
c. Tesis de Grado  
**Materias de nivelación.-** Son aquellas necesarias para nivelar o actualizar los conocimientos de los estudiantes de la Maestría para que cumplan con el plan académico, como por ejemplo: Matemáticas, Contabilidad Financiera, Computación, Comunicación y Liderazgo, etc.  
**Materias fundamentales.-** Son aquellas que se requieren para adquirir los conocimientos esenciales de la administración   
**Materias optativas.-** Son aquellas que se requieren para profundizar los conocimientos en ciertas áreas de la administración de empresas y que son definidas por la administración del programa.  
**Seminarios.-** Son aquellos cursos cortos que cubren temas de actualidad e interés y complementan la formación académica del estudiante.  
**Proyecto o Tesis de grado**: Esta constituye el requisito final para la obtención del título de Magister. Consiste en la elaboración y sustentación de un proyecto de creación de empresa. En casos excepcionales se podrá presentar un proyecto de otra naturaleza asignado por ESPAE.  
Art. 11.El plan académico vigente será el que se encuentre aprobado por la autoridad respectiva (antes CONESUP).  
Art. 12.Los seminarios serán programados anualmente por la ESPAE y se referirán a temas de actualidad e interés que complementen la formación académica de los estudiantes de la maestría

**DEL REGISTRO EN MATERIAS, SEMINARIOS**

Art.13.Para poder cursar una materia o seminario, el estudiante de la Maestría deberá:  
a. Estar matriculado en la Maestría en Administración de Empresas, y  
b. Estar registrado en la respectiva materia o seminario.   
Art.14.La matrícula que se otorga al estudiante de la Maestría es válida durante su permanencia en este programa, pero la perderán aquellos que por el lapso de tres períodos académicos consecutivos no se hayan registrado en materia alguna o por las otras razones contempladas en este reglamento.  
Se considerará que un estudiante ha abandonado el programa cuando exprese formalmente su decisión de hacerlo. Aquellos estudiantes que hayan ingresado en promociones anteriores de la Maestría e interrumpido sus estudios podrán reinsertarse en promociones posteriores ajustándose al plan de estudios vigentes en la fecha de reinicio.  
Art.15.Todo estudiante podrá registrarse en cualquier materia o seminario, siempre y cuando se encuentre matriculado, haya aprobado todos los pre-requisitos, cumpla los co-requisitos y se la ofrezca en el período que se inicia.  
Art.16.Todo estudiante que haya reprobado una o más materias deberá registrarse en dicha (s) materia (s) y cursarla (s) por obligación la siguiente vez que solicite registro en la Institución y se dicten esta(s) materia(s). De haber cruce de horarios entre las materias aprobadas, el estudiante deberá escoger la (s) materia (s) en que se registrará. En caso de ser materias de diferentes períodos, se concederá registro obligatoriamente en las materias de menor nivel.  
Art.17.Se podrá convalidar hasta dos materias fundamentales del plan académico de las Maestrías, siempre y cuando el estudiante las hubiere aprobado en programas de postgrado en cualquier universidad del país o del exterior. Para poder convalidar un curso, el interesado debe presentar solicitud escrita al Director de la ESPAE y adicionalmente los siguientes documentos:  
a) Certificado de haber aprobado la materia con una calificación mínima de setenta puntos sobre cien.  
b) Presentar programa del contenido académico de la materia a convalidar, debidamente certificado por la institución correspondiente.  
La solicitud de convalidación debe presentarse un mes antes de la fecha del inicio de las clases en la materia a convalidar.  
En caso de que la convalidación no sea aprobada, el estudiante debe cursar y aprobarla en la fecha establecida.   
Art.18.Si un estudiante se registra por segunda vez en una materia y la reprobare por calificación o inasistencia, perderá la matrícula en la Maestría y no podrá ser admitido nuevamente.   
Art.19.Un estudiante de la Maestría podrá solicitar la ampliación del registro en una o más materias o seminarios hasta el último día hábil de la **segunda semana** del período correspondiente. Así mismo, podrá solicitar la anulación de un registro total o parcial hasta el último día hábil de la **cuarta semana** del período correspondiente.

**DE LA APROBACIÓN DE MATERIAS Y SEMINARIOS**

Art.20.La aprobación de cada materia o seminario requiere una calificación mínima de siete (7) -puntos sobre un máximo de diez (10) puntos y una asistencia a clases de, por lo menos, el 75% de las clases dictadas, en el caso de las materias y seminarios. Las calificaciones serán evaluadas con dos decimales.  
Para los cursos sin requerimiento de calificación, se utilizará **APROBADO** ó **REPROBADO**  
Art.21.La equivalencia de las calificaciones en materias y seminarios será así:  
**Equivalencia Puntaje**  
Excelente A+ 10.00 – 9.50  
Muy bueno A 9.40 – 9.00  
Bueno B+ 8.90 – 8.00  
Satisfactorio B 7.90 – 7.00   
Insuficiente C 6.90 y menos.   
Art.22.Para la calificación del rendimiento académico de estudiantes en materias y seminarios, se debe considerar los exámenes, los trabajos prácticos, las lecciones, deberes y otras asignaciones, de acuerdo al plan del curso que deberá presentar el profesor al inicio de las actividades académicas.  
Art.23.En las materias fundamentales y optativas se receptarán dos exámenes, uno a la mitad del período y otro al final del período.,   
Las materias deben presentar dos evaluaciones, una a la mitad del período y otra al final del mismo. La nota final del módulo será el promedio de ambas notas.

Si el estudiante no aprueba una materia tiene opción a rendir un examen de recuperación sobre toda la materia vista en el período. La calificación obtenida en el examen de recuperación, reemplaza a la calificación menor correspondiente, sea del primero o segundo examen.

En aquellos cursos que por su naturaleza aplicada, su evaluación se realiza durante el desarrollo de las clases, no existirá la opción de recuperación.  
Art.24.En los seminarios se receptarán exámenes al final de los mismos y se presentará una calificación final.  
Art.25.Un estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida en un examen, podrá solicitar la revisión de la misma al profesor. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene la inconformidad con la calificación del examen, podrá solicitar al Director de la ESPAE, dentro de los cinco días hábiles de la publicación de las calificaciones, que realice una revisión de la calificación del mismo. En este caso el Director de la ESPAE nombrará una comisión formada por hasta dos profesores para que realicen la revisión solicitada, y en dicha comisión no podrá intervenir el profesor de la materia o seminario.  
La comisión presentará una calificación del examen, la cual será inapelable y ésta se asentará en los registros de la ESPAE.

**DE LA GRADUACIÓN**

Art.26.El estudiante de la Maestría que haya aprobado los créditos exigidos del plan académico y demás requisitos de la ESPAE, podrá optar al título de Magister en Administración de Empresas que otorga la ESPOL.  
Art.27.La calificación final de graduación de un estudiante de la Maestría será calculada como el promedio ponderado de acuerdo a los créditos académicos de las materias, seminarios en los que se haya registrado el estudiante y la Tesis de Grado. El promedio ponderado se calculará como la sumatoria de los productos de las calificaciones totales obtenidas, por el respectivo número de créditos académicos, y esta sumatoria dividido para la sumatoria de los créditos académicos.  
Art.28.El estudiante de la Maestría debe tener una calificación promedio ponderada mínima de 7.50 puntos, equivalente a Satisfactorio para poder optar al título de Magister en Administración de Empresas.  
**CERTIFICO**: **Modificar según fecha y resolución de aprobación de cambios.** Que el presente reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo de Postgrado, mediante resolución CP.001-2001 del 22 de enero de 2001, ratificado por el Consejo Politécnico mediante resolución 01-024 del 30 de enero de 2001. Modificado por el Consejo de Postgrados el 27 de noviembre de 2001 y ratificado por el Consejo Politécnico el 2 de abril de 2002. Modificado por el Consejo de Postgrado en sesión del 25 de noviembre de 2008 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de diciembre de 2008.  
**Lic. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO GENERAL**

***2. “Reglamento de Estudios para Maestrías en Modalidad Presencial-Formato Ejecutivo”***

***1256***

**1256**

**ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**ESPAE - ESPOL**  
**REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA MAESTRIAS EN**

**MODALIDAD PRESENCIAL- FORMATO EJECUTIVO**

La ESPAE, mediante resolución No. 82-11-369, creó el Programa de Postgrado en Administración de Empresas PAE, el 29 de noviembre de 1983, y autorizó el inicio de la actividad académica desde abril de 1984. En 1993 el Consejo Politécnico aprobó su actual estructura y cambió su denominación de Programa al de Escuela de Postgrado en Administración de Empresas. La ESPAE actualmente se rige por el Reglamento No. 4236 reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 29 de abril de 2008.

**GENERALIDADES**

Art. 1. Este reglamento de estudios normará las actividades de la Maestría en Administración de Empresas, EMAE, y de las Maestrías Especializadas que se ofrecen en formato ejecutivo. en: admisión de estudiantes, estructura del programa de estudios, registro y aprobación de materias, graduación y otros ámbitos de interés.   
Art. 2. La ESPOL otorgará el título de Magister en el área respectiva a los estudiantes de las Maestrías de la ESPAE que hayan aprobado el plan de estudios y cumplido con los diferentes requisitos de graduación.

**DE LA ADMISIÓN**

Art. 3.

1. Poseer título académico de tercer nivel   
   b) Presentar la solicitud de admisión junto con los siguientes documentos:   
   1. Dos copias del título académico certificadas por una autoridad competente.  
   2. Certificado de calificaciones y promedio general alcanzado en el proceso de obtención del título académico. El certificado debe estar legalizado por una autoridad competente.  
   3. Formularios de datos personales, referencias personales y de expectativas de la empresa o institución para quien labora el aspirante cuando aplique.  
   4. Para la EMAE, acreditar una experiencia profesional laboral mínima de 4 años y ocupar cargo de jefatura o dirección; para las Maestrías especializadas, acreditar experiencia profesional laboral mínima de 3 años.

c) Rendir las pruebas de aptitud.  
d) Asistir a una entrevista con el Coordinador Académico del Programa.  
d) Lo demás que señale el Estatuto y el Consejo de Investigación y Postgrado de la ESPOL, a través de la Facultad de Investigación y Posgrado.  
Art. 4. El Comité Directivo de ESPAE podrá considerar la admisión de aspirantes que no cumplan con alguno (s) de los requisitos de admisión establecidos en el artículo 3, con excepción del literal a) previa revisión y calificación de los documentos de soporte en cuanto a trayectoria académica, profesional, experiencia y otros que dicho Comité estime pertinentes.

Art. 5. Para los aspirantes graduados en universidades del extranjero, el requisito del Art. 3, literal a) se reemplaza por el siguiente:  
Poseer título académico de tercer nivel de una institución superior legalmente reconocida en el país extranjero, debidamente apostillado o legalizado en una Embajada o Consulado del Ecuador en el país de emisión del título.   
Art. 6. Se les otorgará la matrícula como estudiante de ESPAE en el programa respectivo a los aspirantes que cumplan con los requisitos de los artículos 3 y 4, que hayan sido admitidos al programa y que presenten el recibo de pago correspondiente.

**DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

Art. 7. Es potestad de la ESPAE el diseño y planificación académica de los postgrados que ofrece, así como la selección de los docentes, textos y bibliografía de consulta para cada uno de los cursos. La ESPAE, por lo tanto, se reserva el derecho de realizar cambios en la estructura del programa, el calendario, los cursos propiamente dichos, sus contenidos y metodologías, y bibliografía, cuando lo estime conveniente para asegurar y mantener la calidad y actualidad de los mismos.

Art. 8. El plan académico de las maestrías en formato ejecutivo tiene una estructura modular cuyos cursos se ofrecen una o dos veces al mes en sesiones diarias de ocho horas. El documento que describe la estructura académica de cada programa es el que se encuentra vigente y aprobado por la autoridad de Educación Superior competente (antes CONESUP), los mismos que reposan en la Secretaría Académica de ESPAE.

Art. 9. Los programas de maestrías podrán ofrecer cursos propedéuticos o nivelatorios cuando se estime conveniente y estos podrán otorgar o no créditos según se establezca en el proyecto del postgrado.

Art. 10. Previo al inicio de clases se conformarán equipos multidisciplinarios de estudio, que se mantendrán durante el desarrollo de la maestría.

Art.11. El Proyecto o Tesis de Grado constituye el requisito final para la obtención del título de Magister. Consiste en la elaboración y sustentación de un proyecto de creación de empresas en el caso de la Maestría de Administración de Empresas, y un proyecto aplicación en el caso de las Maestrías especializadas. En casos excepcionales se podrá presentar un proyecto de otra naturaleza asignado por ESPAE.

**DE LOS CURSOS**

Art.12. Para poder cursar la Maestría el estudiante deberá estar matriculado en la misma. La matrícula que se otorga al estudiante es válida durante su permanencia en este programa, pero se suspenderá a aquellos estudiantes que por el lapso de tres cursos consecutivos no hayan asistido a clases.

Art.13. Se considerará que un estudiante ha abandonado el programa cuando exprese formalmente su decisión de hacerlo. Aquellos estudiantes que hayan ingresado en promociones anteriores de las Maestrías e interrumpido sus estudios podrán reinsertarse en promociones posteriores, ajustándose al plan de estudios vigente en la fecha de reinicio.

Art.14. Se podrá convalidar hasta dos materias fundamentales del plan académico de las Maestrías, siempre y cuando el estudiante las hubiere aprobado en programas de postgrado en cualquier universidad del país o del exterior. Para poder convalidar un curso, el interesado debe presentar solicitud escrita al Director de la ESPAE y adicionalmente los siguientes documentos:

a) Certificado de haber aprobado el curso con una calificación mínima de setenta puntos sobre cien o su equivalente.  
b) Presentar programa del contenido académico del curso a convalidar, debidamente certificado por la institución correspondiente.  
La solicitud de convalidación debe presentarse un mes antes de la fecha del inicio de las clases del curso a convalidar.  
En caso de que la convalidación no sea aprobada, el estudiante deberá asistir y y aprobar el curso en la fecha establecida.

**DE LA APROBACIÓN DE LOS CURSOS**

Art.15. La aprobación de cada curso requiere una calificación mínima de siete (7) puntos sobre un máximo de diez (10) puntos y una asistencia a clases de por lo menos el 75% del total de horas dictadas. Las calificaciones serán expresadas con dos decimales.  
Para aquellos cursos sin requisito de calificación se utilizará APROBADO ó REPROBADO

Art.16. La equivalencia de las calificaciones será la siguiente:  
Equivalencia Puntaje  
Excelente A+ 10.00 – 9.50  
Muy bueno A 9.40 – 9.00  
Bueno B+ 8.90 – 8.00  
Satisfactorio B 7.90 – 7.00   
Insuficiente C 6.90 y menos.   
Art. 17. La calificación estará constituida por: Evaluaciones parciales que se aplicarán en el transcurso de cada materia, elaboración de trabajos y proyectos que pueden ser individuales o en grupo, y exámenes escritos.   
Si el estudiante no aprueba un curso tiene opción a rendir un examen de recuperación sobre toda la materia cubierta en el curso. La calificación obtenida en el examen de recuperación, reemplazará a la calificación anterior. En el caso de reprobar nuevamente el estudiante debe cursar y aprobar la materia por segunda vez en programas similares que ofrezca la ESPAE. De persistir la reprobación, el estudiante no aprobará la Maestría.

En aquellos cursos que por su naturaleza aplicada su evaluación se realiza durante el desarrollo de las clases, no existirá la opción del examen de recuperación.

Art.19. Un estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida en un examen podrá solicitar la revisión de la misma al profesor. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene la inconformidad con la calificación del examen, podrá solicitar al Director de la ESPAE, dentro de cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, que realice una revisión de la calificación del examen. En este caso el Director de la ESPAE nombrará una comisión formada por hasta dos profesores para que realicen la revisión solicitada, y en dicha comisión no podrá intervenir el profesor del curso.   
La comisión presentará una calificación, la cual será inapelable y se asentará en los registros de la ESPAE.

**DE LA GRADUACIÓN**

Art.20. El estudiante de las Maestrías que haya aprobado todos los cursos del plan académico, culminado satisfactoriamente el Proyecto de Grado y cumplido con los demás requisitos académicos y administrativos de la ESPAE y la ESPOL; podrá optar al título de Magister respectivo.

Art.21. La calificación final de graduación de un estudiante será calculada como el promedio ponderado de acuerdo al número de créditos de cada curso, y el Proyecto de Grado.  
El promedio ponderado se calculará como la sumatoria de los productos de las calificaciones totales obtenidas, por el respectivo número de créditos, y esta sumatoria es dividida para la sumatoria de los créditos.

Art.22. El estudiante debe tener una calificación promedio ponderada mínima de 7.50 puntos, equivalente a Satisfactorio para poder optar al título de Magister en el área respectiva..  
CERTIFICO: **Modificar según fecha y resolución de aprobación de cambios.** Que el presente Reglamento y el Instructivo anexo fueron discutidos y aprobado por el Consejo de Postgrados en sesión del 22 de enero de 2001 y ratificado por el Consejo Politécnico el 30 de enero de 2001. Reformado por el Consejo de Postgrados el 27 de noviembre de 2001 y ratificado por el Consejo Politécnico el 2 de abril de 2002.Modificado por el Consejo de Postgrado en sesión del 25 de noviembre de 2008 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de diciembre de 2008.  
**Lic. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO GENERAL**

***3. “Reglamento de Becas para Maestría en Administración de Empresas, MAE” 2305***

**2305**  
**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS MAE**

Art. 1 La Escuela Superior Politécnica del Litoral concederá becas para complementar la formación integral de los profesionales ecuatorianos que cumplan con los requisitos estipulados en este Reglamento.

Art.2. Las becas son reconocimientos al rendimiento académico que se aplican como descuentos sobre el valor de la colegiatura del programa.

Art.3. El número de becas será determinado por el Comité Académico, y en base a las condiciones económicas del Programa.

Art. 4. Podrán optar por beca del 25% los alumnos que cumpliendo los requisitos, tengan un promedio mínimo de 9.00 puntos sobre 10.

Art.5. Los candidatos a las becas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante regular de ESPAE.

b) Haber cursado, por lo menos, un período académico en la ESPAE, con carga académica completa, esto es cuatro materias por período, de modo que se pueda evaluar su rendimiento.

c) Solicitud en el formato establecido para este efecto.

d) Certificado del sueldo que percibe en la empresa o institución en la que trabaja. Si trabaja sin dependencia o no trabaja, presentar una declaración juramentada; y,

e) Número de cargas familiares debidamente comprobadas.

Art. 6.El estudiante que en goce de una de las becas no mantuviere la carga académica completa en un período, perderá automáticamente el tipo de beca y no se le concederá ninguna otra en el futuro.

Art. 7.En caso de que un estudiante en goce de cualquier tipo de beca, repruebe una o más materias, perderá este beneficio automáticamente y no podrá optar a ningún tipo de beca en el futuro.

Art. 8.Los estudiantes que en goce de una beca se retiren del Programa hasta por un período de estudios perderán la misma.

**CERTIFICO**: **Modificar según fecha y resolución de aprobación de cambios.** Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el día 25 de enero de 2000. . Modificado por el Consejo de Postgrado en sesión del 25 de noviembre de 2008 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de diciembre de 2008.

**Lic. Jaime Véliz Litardo**

**SECRETARIO GENERAL**

**ANEXO AL REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ESPAE – ESPOL**  
  
**ANTECEDENTES.**  
En el año 1999 la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas de la ESPOL, ESPAE, considerando la trayectoria que ha tenido en la ESPOL el Dr. Walter Valdano Raffo, decidió instituir una Beca anual en su nombre para la Maestría en Administración de Empresas – MAE .  
Este Anexo tiene la finalidad de reglamentar los beneficios y obligaciones de quienes sean favorecidos con esta distinción.  
**Artículo 1. La Beca.**   
La Beca Walter Valdano Raffo consiste en el 100% de la colegiatura de la Maestría en Administración de Empresas – MAE. El aspirante que resulte favorecido deberá pagar los valores correspondientes a matrícula y derechos de grado.  
**Artículo 2. Los Aspirantes.**  
Podrán concursar para la Beca Walter Valdano Raffo, todos los graduados de la ESPOL que poseen alto rendimiento académico y demuestren capacidad innovadora y espíritu emprendedor.  
**Artículo 3. El Concurso.**   
Los aspirantes a la beca concursarán completando el proceso de admisión de ESPAE y manifestando expresamente su interés en la beca, mediante carta dirigida a la Dirección de ESPAE.  
3.1 Para la selección se asignará una ponderación del 40% al promedio de estudios de pregrado y una ponderación del 60% al puntaje obtenido en la prueba de Aptitud para estudios de Postgrado PAEP.  
**Artículo 4. La Adjudicación.**   
La adjudicación de la beca se realizará luego de la selección del aspirante idóneo realizada por un comité designado por la Dirección de ESPAE e integrado por docentes y directivos de la unidad.  
**Artículo 5. Obligaciones del becario.**   
El becario contrae las siguientes obligaciones:  
a. Deberá cursar la carga académica completa en cada período académico.  
b. Mantener un promedio de 9.00 puntos sobre 10.00.  
c. No reprobar ningún curso.  
d. Tener disponibilidad de medio tiempo para colaborar con la ESPAE en las actividades que esta unidad le requiera.  
**Artículo 6. Pérdida de la beca.**   
El becario perderá su condición de tal cuando:  
a. Reprobare algún curso.  
b. Cuando el becario obtuviera un promedio de calificaciones inferior a 9.00 puntos sobre 10.00

**CERTIFICO**: Que el presente Anexo de Reglamento fue aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 30 de enero de 2001.

**Lic. Jaime Véliz Litardo**

**SECRETARIO GENERAL**

**12-03-095.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el ‘**Informe de viaje realizado por Moisés Tacle, P.H.D., Rector**” referente a: su **asistencia** a la ‘Asamblea General Ordinaria’ de ‘Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado-AUIP efectuada en Granada/España; firma del ‘Convenio específico de colaboración’ con la Universidad de Almería, España; y, firma del ‘Convenio’ con la ‘Universidad Politécnica Delle Marche’ de Ancona/Italia así como concreción del programa doctoral para profesores de ESPOL en este centro universitario.

**12-03-096.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el“*INFORME DE ASISTENCIA A LA “DEAN’S CONFERENCE DE LA AACSB”, NEW ORLEANS/EE. UU., 8-10 FEBRERO 2012”* que la directora de ESPAE-ESPOL Dra. Virginia Lasio adjunta a su oficio ESPAE-D-029-2012 de febrero 28 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-03-097.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el“*INFORME DE VIAJE”* de su visita a la Universidad Politécnica Delle Marche/Italia, del 28 de febrero al 6 de marzo de 2012, que el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Ing. Miguel Fierro inserta en su oficio VAEB-062 de marzo 19 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**